



Sindicat Ferroviari

www.ugtren.cat

ferrocatugt@gmail.com

21
abril
2017

Servicios Auxiliares

COMUNICAT nº 5

LA DECLARACIÓN DE LA RENTA CUANDO EXISTEN DOS PAGADORES

Como sabéis, existen dos casos en los que los trabajadores deben realizar la declaración de la renta:

- Si el salario bruto del trabajador/a **sobrepasa los 22.000 euros anuales**, con un solo pagador en el año natural.
- Si durante el año natural se tienen **dos pagadores diferentes se establece la obligación de hacer la declaración en la mayoría de los casos ya que los requisitos se endurecen**.

Como consecuencia de los actos de subrogación tan habituales en Servicios Auxiliares y Atención al cliente, un gran número de trabajadores que no sobrepasan los 22.000 euros se ven obligados a hacer la declaración cuando tienen dos empresas durante el año.

Desde **UGT** llevamos tiempo insistiendo ante diferentes organismos territoriales de la Administración tributaria, defendiendo que en los procesos de subrogación **se penaliza a los trabajadores** por una situación jurídica ajena a ellos y que entendemos no corresponde, ya que el convenio establece un amplio abanico de garantías en lo referente a la subrogación. Es por ello que, ante diferentes recursos administrativos para hacer valer los derechos de los trabajadores de Servicios Auxiliares y Atención al cliente, hemos tenido pronunciamientos contrarios a nuestros intereses y hemos tenido que acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Ante esta situación volvimos *a la carga*, dirigiéndonos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en particular a la Dirección General de Tributos, como órgano estatal encargado de la materia objeto de conflicto, volviendo a insistir en nuestros argumentos jurídicos para que se reconozca único pagador en los casos de subrogación que a los efectos de obligación de declarar.

El Ministerio nos contestó de manera VINCULANTE entendiendo que en todos aquellos procesos de subrogación derivados del Convenio Colectivo de Servicios Auxiliares y Atención al cliente, cuando en el año natural el trabajador preste servicio en dos o más empresas, a los efectos de la obligación de hacer la declaración de la renta, se entenderá que **ÚNICAMENTE TUVIERON UN PAGADOR**. **Por lo tanto, los trabajadores que antes debían hacer la declaración por el hecho de tener dos pagadores ya no estarán obligados a ello. Ello no implica que existan otros factores que sí obliguen a realizar la declaración de la renta.**

Por último, señalar que hemos venido detectando que en los organismos territoriales de la Administración tributaria existen diferencias de criterio en relación a lo expuesto; así, es fundamental que los trabajadores de Servicios Auxiliares y Atención al cliente tengan presente la resolución para presentarla, ya que como decimos es vinculante y debería ser de aplicación en cualquier territorio. Es por ello que recomendamos que, en el caso de concertar cita con algún profesional para hacer la declaración, presentéis el citado documento.

El documento está a disposición de todos los afiliados y afiliadas a **UGT** que así lo requieran pudiéndolo solicitar mediante su delegado de personal o responsable sindical, facilitando su e-mail para el envío.

¡UGT VELA POR TUS INTERESES!



UGT Ferroviaris



@ferroviarisUGT



@ferroviarisUGT

www.ugtren.cat